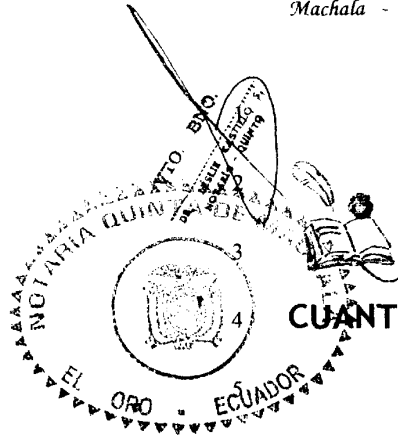




ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PROCOMCHAL CIA. LTDA...-

CUANTIA: US\$.4.00.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de

6 El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete
7 de Septiembre del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR
8 LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
9 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
10 derechos, los señores JUAN MESIAS ESPINOZA RAMON, de
11 estado civil casado, agricultor; JUAN PABLO ORELLANA
12 ESPINOZA, de estado civil soltero, estudiante; JUVENAL
13 ABELARDO ESPINOZA RAMON, de estado civil soltero;
14 comerciante.- Los comparecientes, mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
16 conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de
17 ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y
18 bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
19 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
20 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
21 minuta que copio a continuación:-----

22 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
24 de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
25 cláusulas siguientes:-----

1 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

2 Intervienen en la celebración de este contrato, los
3 señores: JUAN MESIAS ESPINOZA RAMON, de estado civil
4 casado, agricultor; JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA, de
5 estado civil soltero, estudiante; JUVENAL ABELARDO
6 ESPINOZA RAMON, de estado civil soltero; comerciante.-

7 Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,
8 mayores de edad, todos domiciliados en esta ciudad
9 de Machala; y, declaran su voluntad de constituir, como
10 en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
11 Limitada PROCOMCHAL CÍA. LTDA. la misma que se registrá
12 por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la de
13 Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto:-----

14 ----- **CAPITULO PRIMERO** -----

15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y**
16 **PLAZO DE DURACIÓN.**-----

17 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en la ciudad de Machala,
18 con domicilio principal en el mismo lugar, provincia de El Oro.
19 República del Ecuador, la Compañía PROCOMCHAL CIA.
20 LTDA., la que podrá establecer sucursales o agencias en
21 cualquier parte de la República del Ecuador.-----

22 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto:
23 **UNO)** el desarrollo, explotación, comercialización y
24 exportación de la producción en cautiverio de
25 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
2 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
3 capturadas o por maduración de los adultos en los
4 criaderos especiales; a la construcción de sus plantas
5 procesadoras de alimentos o de productos para el propio
6 consumo de la actividad camaronera, como así también
7 plantas procesadoras para el descabezamiento de
8 camarón; al cultivo, cría y comercialización, interna y
9 externa, de camarón en viveros o piscinas, de post
10 larvas o juveniles de camarón, en todas sus fases. DOS) .-
11 La instalación de servicios especializados de computación,
12 metal mecánica, mecánica automotriz, industrial, naval y
13 diesel TRES.- La comercialización, distribución,
14 importación, exportación de partes, piezas, repuestos y
15 accesorios, así como la compra y venta de maquinaria y
16 equipos marítimos, agrícolas, pecuarios, hospitalarios,
17 industriales, textiles, eléctricos, de la rama metal
18 mecánica, sistemas de refrigeración Sea Cold y Carrier,
19 electrodomésticos, computadoras, impresoras, toda clase de
20 materiales de construcción, ferretería, doméstico,
21 industrial y hospitalario.- CUATRO.- Podrá ser agente o
22 representante de empresas nacionales o extranjeras en
23 el Ecuador; podrá vender, alquilar, distribuir,
24 agenciar, importar, exportar o comercializar toda clase de
25 bienes necesarios para el cumplimiento de las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 actividades de su objeto social, para cuyo efecto
2 podrá realizar toda clase de actos o contratos
3 permitidos por la Ley.-----

4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la
6 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; este
7 plazo puede prorrogarse o disminuirse. La compañía podrá
8 disolverse y liquidarse en la forma prevista en este
9 Estatuto y en la Ley.-----

10 ----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

DEL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES.-----

11 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es
12 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones
14 de un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada
15 una, las que se encuentran suscritas y pagadas en su
16 totalidad y conforme al siguiente detalle: al señor JUAN
17 MESIAS ESPINOZA RAMON, a suscrito trescientas ochenta
18 participaciones de dólar cada una y paga el cien por
19 ciento de ella, esto es la suma de U.S.\$ TRESCIENTOS
20 OCHENTA; JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA, suscribe diez
21 participaciones de un dólar cada una y paga el cien por
22 ciento de ellas, esto es la suma de U.S.\$ DIEZ; el señor
23 JUVENAL ABELARDO ESPINOZA RAMON, a suscrito DIEZ,
24 participaciones de un dólar cada una y paga el cien por
25

1 ciento de ellas, esto es la suma de US.\$. DIEZ. la compañía
2 entregará a cada uno de los socios un certificado de
3 aportación en el que consta su carácter de no negociable y el
4 número de participaciones que por su aporte le corresponde,
5 los mismos que deberán ser firmados por el Presidente y
6 Gerente General de la Compañía todos los socios gozarán de
7 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto
8 en las resoluciones de la Junta General .-----

9 **ARTICULO QUINTO.**-En caso de extravió, pérdida,
10 substracción e inutilidad de un certificado de aportaciones, se
11 lo reemplazará observando las disposiciones legales
12 pertinentes.-----

13 **ARTICULO SEXTO.**- La compañía podrá aumentar su
14 capital social, por resolución de la junta general, con
15 el consentimiento de las dos terceras partes del capital
16 social, en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán
17 derecho preferente para suscribir el aumento en
18 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
19 en contrario de la junta general.-----

20 **ARTÍCULO SEPTIMO.**- El aumento de capital se lo hará
21 emitiendo nuevas participaciones y su pago se lo
22 efectuará sea, en numerario, en especie, por
23 compensación de créditos, por capitalización de
24 reservas, por revalorización de activos o por los demás
25 medios previstos en la Ley.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía entregará a cada
2 socio el certificado de aportaciones que le corresponda;
3 dicho certificado se extenderá en libretines
4 acompañados de talonarios y en los que se hará
5 constar la denominación de la compañía, el capital
6 suscrito y el capital pagado, número y valor del
7 certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
8 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
9 constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
10 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
11 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
12 la firma y rúbrica del Presidente Ejecutivo y del
13 Gerente General de la compañía. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el Libro de Socios y
15 Participaciones.-----

16 **ARTICULO NOVENO.-** Todas las participaciones son de
17 igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio
18 alguno.-----

19 **ARTICULO DECIMO.-** Las participaciones podrán
20 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
21 ello el consentimiento unánime del capital social y
22 que la cesión se celebre por escritura pública
23 observándose las disposiciones de Ley. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas participaciones a
25 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de

1 la junta general. En caso de cesión de participaciones, se
2 anulará el certificado original y se extenderá uno
3 nuevo.-----

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las juntas generales para
5 efectos de votación cada participación dará al socio el
6 derecho a un voto.-----

7 ----- **CAPITULO TERCERO** -----

8 **DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
9 **RESPONSABILIDADES**

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son obligaciones de los socios:

- 11 a) Las que señala la Ley de Compañías:-----
- 12 b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les
13 asigne la junta general, el Presidente Ejecutivo y el
14 Gerente General;-----
- 15 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
16 proporción a las participaciones que tuviere en la
17 compañía cuando y en la forma que decida la junta
18 general; y,-----
- 19 d) Las demás que señale este Estatuto.-----

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los socios de la compañía
21 tienen los siguientes derechos y atribuciones: -----

- 22 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta
23 general, personalmente o mediante representación
24 extendida a otro socio o extraño, mediante
25 comunicación escrita o con poder notarial

1 debidamente otorgado. Se requiere de carta poder
2 para cada sesión; el Poder a un extraño será
3 necesariamente notarial.-----

4 b) Elegir y ser elegido para los órganos de
5 administración;-----

6 c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
7 sus participaciones, al igual que del acervo
8 social, de producirse la liquidación de la
9 compañía: -----

10 d) Los demás previstos en la Ley y este Estatuto.-----

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los
12 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se
13 limita únicamente al monto de sus aportaciones, salvo
14 las excepciones de Ley.-----

15 ----- **CAPITULO CUARTO** -----

16 **DEL GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACIÓN**

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada
18 por la Junta General de Socios y administrada por el
19 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente
20 Comercial. La representación legal de la compañía la
21 ejercerán el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, en
22 forma individual, en todos los negocios y operaciones de la
23 compañía.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS.-** La junta general es el órgano supremo de

1 la compañía y está integrada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos en el número
3 suficiente para formar quórum y sus acuerdos y
4 resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente
5 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás
6 funcionarios y trabajadores.-----

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las sesiones de junta
8 general son ordinarias y extraordinarias; se reunirán
9 en el domicilio principal de la compañía. La junta
10 general, se entenderá debidamente convocada en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
12 siempre que esté presente todo el capital social y
13 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
14 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
15 celebración de dicha junta así como los asuntos a
16 tratarse.-----

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general ordinaria
18 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo
21 que fueren convocadas. En las sesiones de junta
22 general, ordinarias o extraordinarias, se tratarán
23 únicamente los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria; caso contrario las resoluciones serán
25 nulas.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las juntas, ordinarias o
2 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
3 General o el Presidente Ejecutivo, por escrito, mediante
4 carta personal dirigida a cada uno de los socios, con
5 ocho días de anticipación por lo menos al señalado
6 para la sesión de junta general. La convocatoria indicará
7 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día a
8 tratarse.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO.-** El quórum para las sesiones de junta
10 general, en primera convocatoria será de más de la mitad del
11 capital social; en segunda podrá sesionar con el número de
12 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
13 sesión ~~no~~ podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el
14 quórum establecido. Para establecer el quórum se procederá
15 en base a la lista de asistentes, debidamente firmada por cada
16 uno de ellos o su representante.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La junta general, nombrará
18 un Comisario, socio o no, para el período de un año, pudiendo
19 ser reelegido. El Comisario será convocado especial e
20 individualmente, pero su inasistencia a la junta no será causa
21 de nulidad o motivo para diferimiento de la sesión.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán
23 ~~por~~ mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a
24 la sesión, con las excepciones que señala este Estatuto y la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la junta
4 general, tomadas con arreglo a la Ley, el Estatuto y sus
5 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no
6 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
7 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las sesiones de junta general,
9 serán presididas por el Presidente Ejecutivo; actuará como
10 Secretario, el Gerente General.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General ordinaria se
12 reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
14 para considerar los asuntos especificados en los literales c) d)
15 y e) del Artículo Vigésimo Octavo del presente Estatuto, así
16 como todos aquellos asuntos que estén especificados en la
17 convocatoria.- Las juntas extraordinarias se reunirá cuando
18 así lo convocaren el Gerente General o el Presidente Ejecutivo
19 o cuando lo solicitaren, a uno u otro, uno o más socios que
20 representen cuando menos el 10% del capital social.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las actas de las sesiones de
22 junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
23 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las
24 que llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del
25 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 que contendrá la copia del acta, los documentos que
2 sustenten la convocatoria, así como todos los documentos que
3 hubieren sido conocidos por la junta.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones legales,
5 toda resolución de junta general, deberá ser aprobada por la
6 mayoría de votos del capital social concurrente a la
7 sesión.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la junta
9 general de socios: a) Designar y remover por causas legales al
10 Presidente Ejecutivo, Gerente General y al Comisario; b) Fijar
11 las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Gerente General
12 y Gerentes; c) Conocer y aprobar los informes, balances,
13 inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta
14 anualmente a su consideración; d) Decidir sobre el reparto de
15 utilidades en caso de haberlas. e) Decidir sobre el aumento o
16 disminución del capital; f) Acordar la exclusión de socios de
17 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver
18 cualquier asunto que no sea competencia privativa del
19 Presidente Ejecutivo o del Gerente General y dictar las
20 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
21 h) Interpretar con el carácter de obligatorio, en casos de duda,
22 las disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta o gravamen
23 de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
24 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
2 compañía; y, m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y
3 este Estatuto.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La reserva legal se formará
5 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas
6 de sociedad que arroje cada ejercicio económico, hasta
7 completar la cuantía mínima establecida por la ley.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Una vez que se han aprobados el
9 Balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y
10 después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal; de las reservas especiales que
12 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
13 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
14 Junta General de socios.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos
17 previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. Para
18 efectos de liquidación, actuará como Liquidador el
19 Gerente General o quien hiciere sus veces; caso contrario
20 la junta designará un Liquidador Principal y otro
21 Suplente No se disolverá la compañía por muerte,
22 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-----

23 CAPITULO QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la junta
2 general son obligatorias desde el momento en que son
3 válidamente tomadas.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE**
5 **EJECUTIVO.-** El presidente Ejecutivo, socio o no, será
6 nombrado por la junta general, para un período de cinco años
7 y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son deberes y atribuciones
9 del Presidente Ejecutivo:-----

10 a) Supervisar la marcha general de la compañía y el
11 desempeño de los servidores de la misma e informar de
12 estos particulares a la junta general;-----

13 b) Convocar y presidir las sesiones de junta general y
14 suscribir las actas;-----

c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
compañía y por la aplicación de sus políticas;-----

d) Reemplazar al gerente, en ausencia temporal o
definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
19 propias mientras dure su ausencia o hasta que la junta
20 general designe un reemplazo y se haya inscrito su
21 nombramiento;-----

22 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
23 certificaciones sobre el mismo;-----

24 f) Firmar los títulos o los certificados de participaciones,
25 conjuntamente con el Gerente General;-----

1 g) Representar a la compañía, legal, judicial y
2 extrajudicialmente, en forma individual.-----

3 h) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, este
4 Estatuto, los reglamentos de la compañía y la junta
5 general de socios.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General, socio o no, será nombrado por la junta
8 general, para un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegido en forma indefinida.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Son deberes y atribuciones del
11 Gerente General:-----

12 a) Representar a la compañía, legal, judicial y
13 extrajudicialmente, en forma individual.-----

14 b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha
15 administrativa de la compañía;-----

16 c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía;

17 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
18 actividades de la compañía;-----

19 e) Realizar pagos por conceptos de gastos
20 administrativos;-----

21 f) Realizar Inversiones y adquisiciones, ejecutar actos y
22 celebrar contratos sin más limitaciones que las
23 establecidas en los estatutos.-----

24 g) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y
25 conferir copias y certificaciones sobre el mismo;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
2 aceptación en el Registro Mercantil;-----
3 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
4 de junta general;-----
5 j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones:---
6 k) Presentar a la junta general un informe sobre la marcha
7 de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
8 ganancias, así como la fórmula de distribución de
9 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al
10 cierre del ejercicio económico:-----
11 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
12 general de socios;-----
13 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
14 responsabilidades que establecen la Ley, este Estatuto,
15 los reglamentos de la compañía y las que le señale la
16 Junta general de socios.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE COMERCIAL:**

18 Será elegido por la junta general, durará cinco años y
19 podrá ser reelegido indefinidamente. Coordinará sus
20 actividades con el Gerente General y el Presidente
21 Ejecutivo y ejercerá los deberes y atribuciones que se le
22 asignen, entre los que constará el de dirigir la política
23 de comercialización y ventas,-----

24 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Para proceder a la
25 reforma del presente Estatuto, se requiere de petición



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156771
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ CABEZAS GONZALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2007 10:22:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROCOMCHAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





-diez-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía PROCOMCHAL CIA.LTDA. , con las siguientes aportaciones:

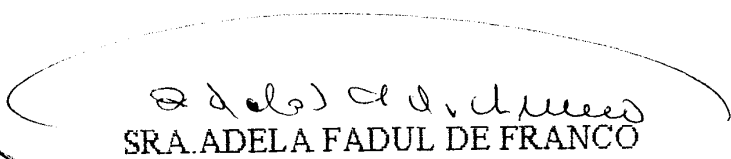
Juan Mesías Espinoza Ramón	\$380.00
Juan Pablo Orellana Espinoza	\$ 10.00
Juvenal Abelardo Espinoza Ramón	\$ 10.00

TOTAL \$400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 25 de Septiembre 2007

P. EL BANCO DE MACHALA

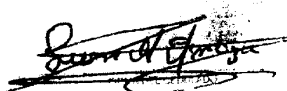

SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No 070223243-0

ESPINOZA RAMON JUAN MESIAS
AZUAY/DNA/DNA
23 JUNIO 1967
001- 0086 00086 M
AZUAY/ DNA
DNA 1967



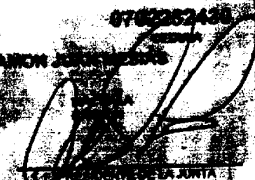
ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO MARIA F ESPINOZA PINEDA
PRIMARIA AGRICULTOR
VICTOR ESPINOZA
ZOLA RAMON
MACHALA 28/07/2004
28/07/2016
REN 0163112
Elr



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007

015-0002 0702232430
ESPINOZA RAMON JUAN MESIAS



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO CUARTO
Machala - El Oro - Ecuador

-100-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No 070329695-4

ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
20 SEPTIEMBRE 1977

009-0094 02775 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1977



ECUATORIANA***** V234414242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE LUIS ORELLANA
MARIA LIVIA ESPINOZA
MACHALA 01/02/2006

01/02/2018

REN 0250497



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

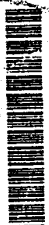
15 DE ABRIL DE 2007

002-0138 0703296954
NUMERO CEDULA
ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



- w e c e -

ECUATORIANA***** V334311222
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
JOSE ESPINOZA
MARIA RAMON
MACHALA 01/08/2007
01/08/2017

REN 0352887



REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CECULA DE CIUDADANIA No. 070123082 - 3
ESPINOZA RAMON JUVENAL ABELARDO
AZUAY/ORA/ORA
30 AGOSTO 1959
001 0167 00666 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1959



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CUERPO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

14 DE ABRIL DE 2007

039-0068

NUMERO

ESPINOZA RAMON JUVENAL ABELARDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

0701230823

CECULA

MACHALA
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

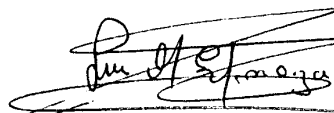
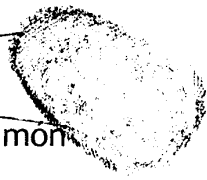


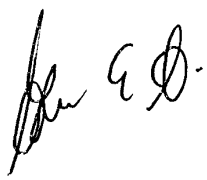
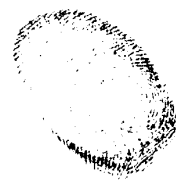
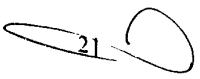
1 suscrita por dos o más socios, dirigida al Gerente
2 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
3 reformas que se sugieren, las que deberán ser aprobadas
4 por la junta general en la forma prevista en la Ley y este
5 Estatuto.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DECLARACIONES.-** El
7 capital social con el que se constituye la compañía ha sido
8 suscrito en su totalidad y pagado en el cien por ciento de la
9 siguiente forma , el socio **JUAN MESIAS ESPINOZA RAMON**, ha
10 suscrito **TRESCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES** , de un
11 dólar cada una, capital pagado en numerario **TRESCIENTOS**
12 **OCHENTA DOLARES.-** El socio **JUAN PABLO ORELLANA**
13 **ESPINOZA**, ha suscrito **DIEZ PARTICIPACIONES**, de un dólar
14 cada una, capital pagado **DIEZ DOLARES.- JUVENAL**
15 **ABELARDO ESPINOZA RAMON** a **DIEZ PARTICIPACIONES**, de
16 un dólar cada una, capital pagado en numerario **DIEZ**
17 **DOLARES.-** El pago en numerario de todos los socios
18 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración
19 de la compañía, que se agrega en este instrumento.-----
20 Anteponga y posponga, Ud. señor Notario, todas las demás
21 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
22 esta escritura.- F) Ilegible.- Abogado Gonzalo Rodríguez
23 Cabezas.- Matrícula número Cuatrocientos cuarenta y seis.-
24 Colegio de Abogados de El Oro.-----
25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
2 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
3 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en, unidad de
5 acto, de todo lo cual doy fe.-----
6
7
8

9
10  
11 Juan Mesías Espinoza Ramon
12 C.I.No. 070223243-0
13

14
15
16
17
18  
19 Juan Pablo Orellana Espinoza
20 C.I.No.070329695-4
21 
22
23
24
25

Si-

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

Juvenal Abelardo Espinoza

6 Juvenal Abelardo Espinoza Ramón

7 C.I.No. 070123082-3

8 Y/t®

9

10

11

12

13

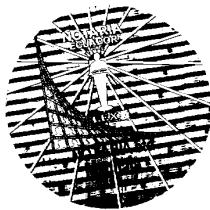
14

Leslie Marco Castillo Sotomayor
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

15

NOTARIO - QUINTO

16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN QUINCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN. -

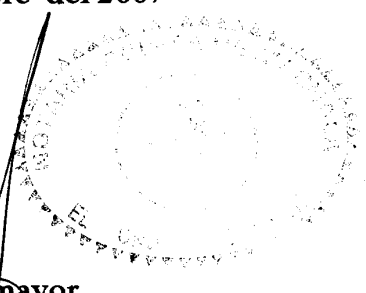


Leslie Marco Castillo Sotomayor
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0262 de fecha 09 de Octubre del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía PROCOMCHAL CIA. LTDA. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 18 de Octubre del 2007



Dr. Leslie Marco Castilla Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0262, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Octubre del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.038 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.299.- Machala, a veinticuatro de Octubre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

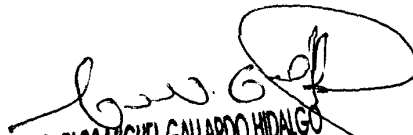

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Octubre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **PROCOMCHAL CIA. LTDA.**.- Machala, a
veinticuatro de Octubre del dos mil siete.- El
Registrador Mercantil.-x-


ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

•
:
: